



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA
EVALUACION DE DESEMPEÑO DE
PARLAMENTARIOS POR LA
CIUDADANIA.**

PROYECTO DE LEY

Los congresistas del GRUPO PARLAMENTARIO Acción Popular, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA
EVALUACION DE DESEMPEÑO DE PARLAMENTARIOS POR LA
CIUDADANIA.**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

Esta propuesta legislativa tiene como objeto establecer un nuevo periodo de trabajo que tendrán los parlamentarios en el congreso modificando el artículo 90 y 90-A de la Constitución Política del Perú, donde se reduce el periodo de 5 años a dos años y medio, y establecer que los parlamentarios solo pueden ser reelegidos por un solo nuevo periodo legislativo inmediato.

Artículo 2.- Modificación del artículo 90° de la Constitución Política del Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Modifíquese el artículo 90° de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos:

"Artículo 90.- El poder Legislativo reside en el Congreso de la Republica, el cual consta de cámara Única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la Republica se elige por un periodo de dos años y medio mediante un proceso electoral organizado conforme a Ley. Los candidatos a la Presidencia de la Republica no pueden integrar la lista de candidatos a Congresistas, los candidatos a vicepresidencias no pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio y ser afiliado a un partido político con una antigüedad partidaria de 5 años.

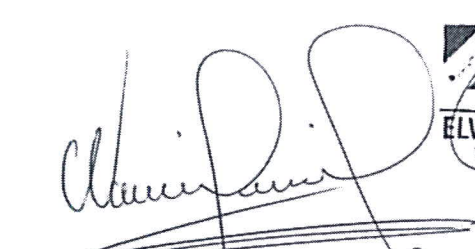
Artículo 2.- Modificación del artículo 90°-A de la Constitución Política del Perú.

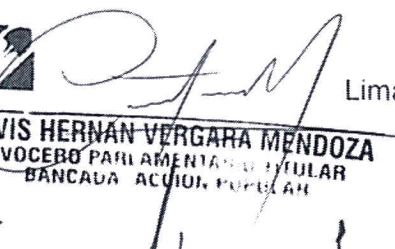
Modifíquese el artículo 90°-A de la Constitución Política del Perú en los siguientes términos:

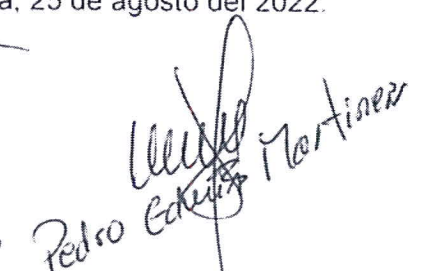
"Artículo 90-A.- Los parlamentarios pueden ser reelegidos por un solo nuevo periodo, de manera inmediata, en el mismo cargo.

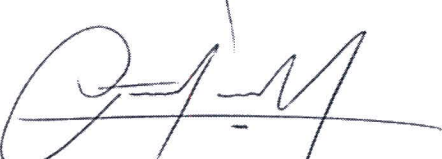
Lima, 25 de agosto del 2022.


ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO
BANCADA ACCIÓN POPULAR


Wilson SOTO R.


Juan C. Mon.


Pedro Edwin Martínez

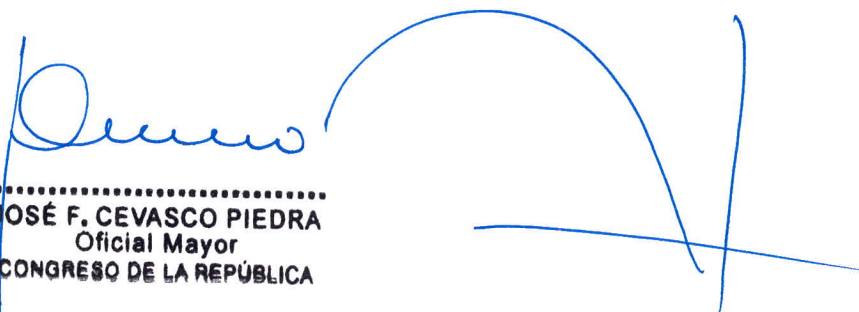

Elvis Vergara Mendoza
AUTOR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2961-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Antecedentes Legislativos

Proyecto de Ley 12949/2004, proyecto de ley de reforma constitucional sobre renovación por mitades del Congreso, del grupo parlamentario Perú Posible

Proyecto de Ley 11689/2004, proyecto de ley de reforma constitucional sobre renovación por tercios en cámara única del Congreso de la República, del grupo parlamentario Perú Posible

Proyecto de Ley 02704/2008, proyecto de ley de reforma constitucional sobre renovación por mitades del Congreso, del grupo parlamentario Partido Aprista Peruano.

Proyecto de Ley 3100/2008- CR, Ley que modifica el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, presentado por el grupo parlamentario Partido Aprista Peruano

Proyecto de Ley 03771/2009, proyecto de ley de reforma constitucional sobre renovación parcial del Congreso e instaura el voto facultativo, presentado por iniciativa ciudadana

Proyecto de Ley 02704/2009-PE, proyecto de ley de reforma constitucional sobre renovación parcial del Congreso, presentado por el Poder Ejecutivo.

Proyecto de Ley 4489/2011- CR, proyecto de ley de reforma constitucional sobre la renovación por tercios del Congreso de la República, autoría del grupo parlamentario Acción Popular- Frente Amplio.

Proyecto de Ley 066712016-CR, proyecto de ley de reforma constitucional que incorpora la renovación por mitades, elección en distritos uninominales y establece la representación de los peruanos en el exterior, autoría del grupo parlamentario Peruanos por el Cambio.

Proyecto de Ley 1869/2017-CR, proyecto para reformar el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, de autoría del grupo parlamentario Peruanos por el Cambio.

Proyecto de Ley 448512018-CR, proyecto de ley de reforma constitucional sobre la renovación parcial del Congreso de la República, de autoría del grupo parlamentario Frente Amplio.

El Proyecto de Ley 792/2021-CR, fue presentado por la Congresista Betssy Betzabet Chávez, que plantea una reforma constitucional mediante la modificación del artículo 90º para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

El Proyecto de Ley 1655/2021-CR del 07 de abril de 2022 presentado por la congresista Adriana Tudela Gutierrez, del Grupo Parlamentario Avanza País, que plantea una reforma constitucional busca modificar el periodo parlamentario, que pasa de cinco años a dos años y medio, restablecer la reelección de los congresistas de la República y permitir que los candidatos a la Presidencia de la República puedan postular en simultáneo al Congreso.

1.1 REELECCION PARLAMENTARIA EN EL PERU

Luego del autogolpe del 5 de abril de 1992, se conformó el Congreso Constituyente Democrático (CCD) integrado por 80 representantes elegidos por distrito electoral único,¹ disminuyendo el número total de representantes de 240

¹ Tuesta, 2003:9

a 80, esto significó una mayor concentración en la proporción de parlamentarios reelectos, pasando de un 7.91% de reelección en el periodo 1990-1992 a un 30% en el periodo 1992-1995.

En julio de 1995, el Congreso Nacional se convierte en unicameral y conformado por 120 parlamentarios, si bien es cierto para el año 1995 el número total de congresistas electos se incrementó respecto del periodo anterior, sigue siendo significativamente menor en relación a los 240 del parlamento bicameral. Es decir, de parlamento que tenía 240 congresistas se pasó a uno de la mitad de tamaño. En este contexto la reelección parlamentaria para el periodo 1995-2000 alcanzó el 34.16%. El siguiente periodo 2000-2001 constituye el más corto de la historia parlamentaria en los últimos veintiséis años, situación que obedece a una serie de acontecimientos políticos y sociales producidos luego de las elecciones de abril del año 2000 en las que Alberto Fujimori alcanzaba por tercera vez la Presidencia de la República.²

Ya en noviembre de 2000, el Pleno del Congreso ratificó la reforma constitucional que redujo el mandato presidencial al 28 de julio de 2001 y el parlamentario al 26 de julio del mismo año. No obstante ello, el parlamento estuvo conformado por igual número de congresistas que en el periodo anterior (120) y con un 50% de congresistas reelectos, esto es un 15% más alto respecto del periodo 1995-2000.³

El periodo 2001-2006, abrió las puertas al retorno a la normalización y/o estabilidad políticoparlamentaria, con un parlamento conformado por 120 congresistas el porcentaje de reelección fue de 42.50%, algo menor que en el periodo anterior. En los periodos parlamentarios sucesivos esta tendencia decreciente continuó, en el periodo 2006-2011 la reelección de congresistas

² TUESTA, Fernando 2003 El impacto del sistema electoral sobre el sistema político peruano. Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE. 2003:9

³ Pease, 2001: 14

fue de 38.33%, aproximadamente 4% menos que en el periodo anterior, mientras que en 2011-2016 fue de 10% menos congresistas que en el periodo inmediato anterior, es decir un 27.69% de reelegidos.⁴

A partir del 2011, el número de parlamentarios se incrementó a 130, en el periodo parlamentario 2016-2021, según datos de la Asociación Civil Transparencia, 35 congresistas volvieron a ocupar el cargo, 31 de manera inmediata y 4 regresan después de uno o más periodos, lo cual representa el 26.91% de parlamentarios reelectos.

El 09 de enero de 2019, se aprueba la Ley 30906, Ley de Reforma constitucional que Prohíbe la Reelección Inmediata de Parlamentarios de la República, con lo cual se elimina la reelección parlamentaria de Constitución Política.

En el siguiente cuadro se puede observar la información estadística sobre la reelección de autoridades en el Perú, donde se puede advertir el porcentaje de reelección de los parlamentarios, desde el año 1990 hasta abril de 2016 por periodo parlamentario.

Periodo parlamentario	Número total de congresistas elegidos /Número de escaños	Número de congresistas reelegidos	Porcentaje de congresistas reelegidos
1990-1992	240	19	7.91
1992-1995	80	24	30.00
1995-2000	120	41	34.16
2000-2001	120	60	50.00
2001-2006	120	51	42.50
2006-2011	120	46	38.33
2011-2016	130	36	27.69
2016-2021	130	35	26.91

Fuente: Oficina de gestión de la información y estadística del Congreso de la República (Periodos: desde 1990 hasta 2016); Asociación Civil Transparencia (último periodo 2016-2021)

Elaboración: Área de Servicios de Investigación

⁴ Informe Temático N° 34/2015-2016 reelección de autoridades elegidas por votación popular en países de América latina, Estados Unidos y Francia

Con relación a los porcentajes de reelección de autoridades en el Perú, en el ámbito legislativo las cifras varían considerablemente en los periodos revisados, existe una tendencia decreciente que se refleja principalmente entre los periodos en que se pasa de un parlamento bicameral a uno unicameral, lo cual redujo significativamente el número de parlamentarios. Si bien esta tendencia se mantiene, no representa una reducción importante en el último periodo que permitía la reelección (2016-2021).

1.2. PERIODOS PARLAMENTARIOS DE OTROS PAISES

La reelección parlamentaria en países de América Latina, según estudios estadísticos, evidencian el liderazgo de Argentina, Brasil y Chile entre los congresos bicamerales con promedios de reelección parlamentaria significativos, tanto en la cámara de diputados como en la de senadores.⁵

En caso de los parlamentos unicamerales, la Asamblea Legislativa de El Salvador exhibe el promedio más alto de reelección parlamentaria. Bolivia y Ecuador se ubican al otro extremo con el promedio más bajo de reelección de senadores y diputados en el caso del congreso bicameral boliviano, así como en el promedio de reelección de asambleístas en el caso del congreso unicameral ecuatoriano.⁶

En el siguiente cuadro se puede observar la regulación sobre la reelección parlamentaria en los países seleccionados.

⁵ Informe Temático N° 34/2015-2016 reelección de autoridades elegidas por votación popular en países de América latina, Estados Unidos y Francia

⁶ Informe Temático N° 34/2015-2016 reelección de autoridades elegidas por votación popular en países de América latina, Estados Unidos y Francia

Reelección parlamentaria según las modalidades de reelección en países de América Latina, Estados Unidos y Francia

País	Reelección	Detalle
Argentina	Inmediata	Sin restricciones
Brasil	No se precisa	-
Bolivia	Inmediata	Por una sola vez de manera consecutiva
Chile	Inmediata	Sin restricciones
Colombia	No se precisa	-
Costa Rica	Alternativa	No podrán ser reelegidos en forma sucesiva
Ecuador	Inmediata	Puede o no ser inmediata pero por una sola vez para el mismo cargo (Disposición aplicable a las autoridades de elección popular en general)
Estados Unidos	No se precisa	-
Francia	No se precisa	-
Guatemala	Inmediata	Sin restricciones
Honduras	No se precisa	-
México	Alternativa	No podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Si podrán ser reelectos para el periodo inmediato los parlamentarios suplentes.
Panamá	No se precisa	-
Paraguay	Inmediata	Sin restricciones
Uruguay	No se precisa	-
Venezuela	Inmediata	Ilimitada e indefinida

Fuente: Texto Constitucional de los países seleccionados

Elaboración: Área de Servicios de Investigación

Como se observa, de los nueve (9) países cuyo texto constitucional establece de manera expresa lo relativo a la reelección parlamentaria, en siete (7) de ellos se dispone la reelección inmediata y en dos (2) países la reelección alterna (después de un intervalo de tiempo). En los siete (7) casos restantes la Constitución no se refiere de forma explícita a este aspecto y, en ningún caso se prohíbe la reelección absoluta de los parlamentarios. Seguidamente se expone una serie de gráficos con información estadística sobre la tasa y el promedio de reelección parlamentaria en distintos países de América Latina tanto bicamerales, como unicamerales. Es importante señalar que dicho estudio ha sido realizado por el Observatorio del Poder Legislativo en América Latina y la información que incluye es solo hasta el año 2008.⁷

Según el observatorio de Poder Legislativo de América latina (LEGISLATIVA), LA reelección parlamentaria en los congresos bicamerales de ocho (8) países latinoamericanos durante los años 1999-2008 es heterogéneo y disímil, tanto

⁷ LEGISLATINA- Centro de estudio y análisis de los Poderes Legislativos Latinoamericanos. En: <http://americo.usal.es/oir/legislatina/>

entre cámaras de un mismo parlamento como entre cámaras pares de los parlamentos de cada país, sin embargo se advierte, que la reelección de senadores y diputados en los parlamentos de Argentina, Brasil y Chile constituye la más alta entre los países considerados.

Reelección parlamentaria en Sistemas Bicamerales
(promedio porcentual 1999-2008)



Fuente y Elaboración: Observatorio del Poder Legislativo en América Latina (LEGISLATINA)

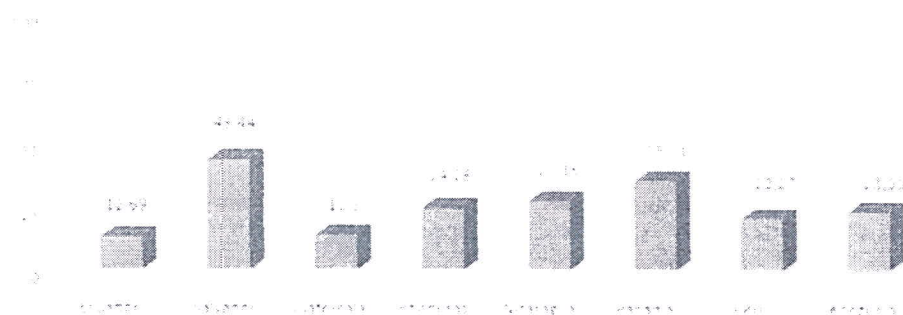
Como se puede observar en el cuadro precedente, Argentina encabeza la lista con un 66,66% seguida de Brasil con 54,94% y Chile con 54,08%. Bolivia en cambio, se ubica al otro extremo con un promedio de 7,41% de senadores reelectos. En lo concerniente a la cámara baja, si bien estos tres países mantienen el liderazgo, esta vez el primer lugar lo ocupa Chile 63,33% seguido de Argentina con un promedio de 52,01% y Brasil con 50,97%. Al igual que en la cámara alta, Bolivia obtiene el promedio más bajo de reelección de diputados con 9,99%.⁸

En el siguiente cuadro, incluye el promedio de reelección en parlamentos unicamerales y como se puede apreciar son los parlamentos centroamericanos los que destacan con los promedios más altos. Siendo el parlamento o Asamblea Legislativa de El Salvador ostenta el promedio más alto con un 43,44% de reelección de diputados, le siguen Panamá con 35,21% y Nicaragua con 27,16%. En los últimos lugares se encuentran Perú con un promedio de

⁸ LEGISLATINA- Centro de estudio y análisis de los Poderes Legislativos Latinoamericanos. En: <http://americo.usal.es/oir/legislatina/>

20,27% de reelección de congresistas. Guatemala con 13,5% y Ecuador con 12,69% de asambleístas reelegidos.

Reelección parlamentaria en Sistemas Unicamerales (promedio porcentual 1995-2008)



Fuente y Elaboración: Observatorio del Poder Legislativo en América Latina (LEGISLATINA)

En el siguiente gráfico podemos apreciar, exclusivamente la tasa de reelección del senado, siendo Argentina el país que ocupa el primer lugar con una tasa de 66,66% senadores reelectos, seguidos por Uruguay, Paraguay y República Dominicana con una tasa de reelección de senadores de 29,03%, 24,44% y 19,88% respectivamente, por su parte Bolivia ocupa el último lugar con un 7,41% de reelección en el senado.⁹

Tasa de reelección en las Cámaras Altas de América Latina (1999-2008)

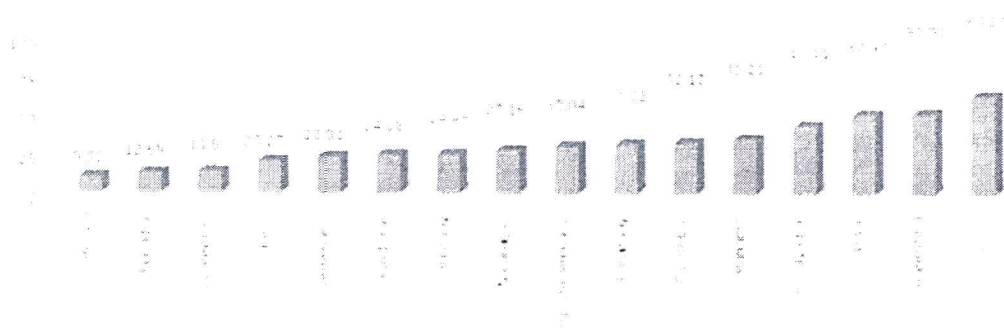


Fuente y Elaboración: Observatorio del Poder Legislativo en América Latina (LEGISLATINA)

⁹ LEGISLATINA- Centro de estudio y análisis de los Poderes Legislativos Latinoamericanos. En: <http://americo.usal.es/oir/legislatina/>

En cuanto a la tasa de reelección en la cámara baja o cámara de diputados, se observa que Chile encabeza la lista con una tasa de 63,33% de diputados reelectos seguido de Argentina (52,01%) y Brasil (50,97%), entre los congresos bicamerales. Destaca luego El Salvador con una tasa de reelección de diputados de 43,44% y Panamá con 35,21% de diputados reelegidos, ambos congresos unicamerales. En los últimos lugares se encuentran Ecuador con una tasa de reelección de asambleístas de 13% (congreso unicameral) y Bolivia con una tasa de 10% de diputados reelectos (congreso bicameral).

**Tasa de reelección en la cámara baja de parlamentos de América Latina
(1995-2008)**

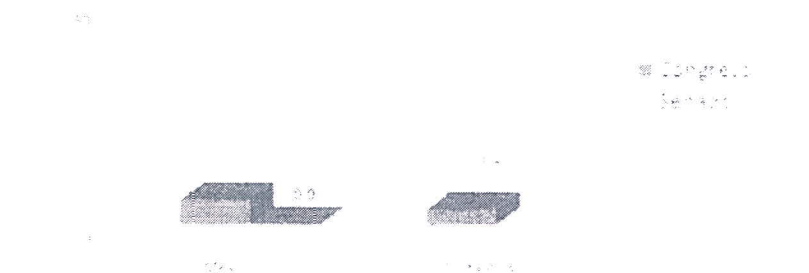


Fuente y Elaboración: Observatorio del Poder Legislativo en América Latina (LEGISLATINA).

Finalmente, Según el observatorio de Poder Legislativo de América latina (LEGISLATIVA), entre los años 1997-2008, se advierte que el promedio de reelección de los diputados del parlamento de México alcanzó un 5,59%, mientras que el senado un 0,0%. En la Asamblea Legislativa de Costa Rica por su parte, se registró un 3,5% de reelección parlamentaria. Como se puede observar en el siguiente cuadro, resalta el liderazgo de Argentina, Brasil y Chile en los promedios de reelección parlamentaria, tanto en la cámara de diputados como en la de senadores. En los parlamentos unicamerales, La Asamblea Legislativa de El Salvador exhibe el promedio más alto de reelección parlamentaria.¹⁰

¹⁰ LEGISLATINA- Centro de estudio y análisis de los Poderes Legislativos Latinoamericanos. En: <http://americo.usal.es/oir/legislatina/>

**Reelección parlamentaria alterna
(promedio porcentual 1997-2008)**



Fuente y Elaboración: Observatorio del Poder Legislativo en América Latina (OPLATINA)

1.3.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La palabra renovación, según la Real academia de la Lengua Española, quiere decir: *"Cambio o sustitución de una cosa por otra similar por haber quedado vieja, o por haber terminado su periodo de validez"*. Partiendo de esta definición, la renovación parlamentaria, es el proceso mediante el cual se modifica la conformación del Congreso de la república, cambiando a los parlamentarios por otros nuevos, ello se produce luego de una votación ciudadana a través de un proceso electoral establecido por ley. Esta renovación puede ser total o puede ser parcial.

Actualmente, nuestra legislación establece una **renovación total** del Congreso cada cinco años, asimismo, y los congresistas salientes no puedan ser reelectos. Esta renovación se produce, al terminar un determinado periodo parlamentario y es conocido como la "renovación por término de mandato legislativo".

Si bien es cierto, nuestro ordenamiento legal establece una renovación total del Congreso cada cinco años, este también ha previsto mediante el artículo 134º de la constitución Política del Perú, la posibilidad de convocar a la elección de un nuevo Congreso, si se ha producido la disolución del mismo, esto es conocido como "Renovación total por disolución"

La presente iniciativa legislativa, plantea que este modo de renovación total del Congreso se produzca en periodo de dos años y medio y que se renueve el congreso permitiendo la reelección inmediata de congresistas por una sola vez. Esta alternativa permitiría al electorado evaluar de forma permanente el desenvolvimiento de los parlamentarios y las organizaciones políticas a las cuales representan, de este modo podrán expresar su respaldo o rechazo a las organizaciones políticas según su labor parlamentaria y el cumplimiento de sus compromisos electorales.

Esta reducción del periodo parlamentario, permite una renovación parcial del Congreso y con ello se pretende fortalecer la participación ciudadana en el control del desempeño de las organizaciones políticas que logran obtener escaños en el parlamento. Este control que la ciudadanía puede y debe ejercer se encuentra consagrada en el inciso 17) del artículo 2º de la Constitución peruana que reconoce el derecho fundamental de toda persona de participación política, económica y cultural de la nación. Este derecho, que el ciudadano puede ejercer de manera individual o colectiva, se ha concretado de diversas formas, una de ellas es la posibilidad de revocación de autoridades y la iniciativa de referéndum, este mecanismo permite al ciudadano controlar el desempeño de las autoridades y representantes que eligió. Es precisamente esta actividad de control de desempeño de sus representantes es lo que pretende la renovación parcial parlamentaria, al permitir al ciudadano una evaluación periódica sobre el desempeño de la funciones del parlamentario que eligió y de la agrupación política a la cual pertenece.

De igual modo el presente proyecto de ley, pretende fortalecer la democracia y la gobernabilidad del país. Ello, porque la democracia solo se sostiene en la medida que exista una participación política activa de la ciudadanía, y la renovación parcial del parlamento permite a los ciudadanos expresar su posición política en torno al desarrollo de la función parlamentaria. Esto posibilita que los representantes de la población y el sistema político mantengan su legitimidad, la misma que genera estabilidad de los gobiernos,

ya que los ciudadanos se sientan realmente representados.

La participación de la población en una nueva elección que coincide con mitad del mandato presidencial, le permite modificar la composición del congreso, lo cual le da la facultada de una constante vigilancia y evaluación del desempeño tanto de los parlamentarios como de los partidos políticos.

La renovación parlamentaria permite una participación más activa de los ciudadanos, mejorando la gobernabilidad, ya que siendo los procesos políticos más cortos, los partidos políticos, mejoran constantemente su desempeño y de sus representantes en el parlamento, mejorando cualitativa e institucionalmente.

Por otro, siendo que el Perú se elige simultáneamente al Presidente de la República y los Parlamentarios, ello genera que muchas veces los legisladores sean elegidos por arrastre de su candidato presidencial, sin prestar mayor atención a las cualidades de los candidatos al congreso, quienes luego no tienen la aceptación de la población deslegitimando al Congreso, hecho que se corregiría con la aprobación de la presente iniciativa legislativa, ya que permitirá una renovación del congreso a medio periodo presidencial, permitiendo que aquellos congresistas que han venido haciendo un buen trabajo y cuentan con el apoyo de los lectores, se queden por un periodo de dos años y medios más y los que no se vayan.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente iniciativa modifica el artículo 90º y 90-A de la Constitución Política del Perú, reduciendo el periodo de 5 años a dos años y medio, estableciendo que los parlamentarios solo pueden ser reelegidos por un solo nuevo periodo legislativo inmediato. Asimismo establece que los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a Congresistas y que

los candidatos a vicepresidencias no pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

III.- ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La aprobación del presente Proyecto de Ley un gasto adicional al Estado ya que implicará la realización de un nuevo proceso electoral para elegir congresistas cada dos años y medio, los gastos que supone la convocatoria a los procesos electorales necesarios, serán afectados en el presupuesto de los organismos electorales. Además, el gasto adicional que estos organismos efectuaran es enormemente compensado con los beneficios que generará la presente reforma constitucional a la gobernabilidad y democracia del país, puesto que permitirá al sistema político consolidar su legitimidad.

IV.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA.

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, la propuesta se enmarca dentro de Primera Política de Estado, **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO - FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO**, Asimismo, se encuentra enmarcado dentro del objetivo UNO: Democracia y Estado de Derecho, de la Agenda Legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002- 2001-2022-CR, de fecha 22 de octubre 2021, enmarcado dentro de las Leyes Defensa del principio constitucional de balance y equilibrio de poderes. Fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad y reformas constitucionales